

**PODER EJECUTIVO**
**PRESIDENCIA DEL  
 CONSEJO DE MINISTROS**

**Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en los distritos Tigre y Trompeteros, en la provincia de Loreto; los distritos de Maquia y Requena, en la provincia de Requena; los distritos de Iquitos, Alto Nanay, Fernando Lores, Las Amazonas e Indiana, en la provincia de Maynas; el distrito de Sarayacu, en la provincia de Ucayali; y los distritos de San Pablo y Yavarí, en la provincia de Mariscal Ramón Castilla, en el departamento de Loreto**

**DECRETO SUPREMO  
 N° 062-2012-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2012-PCM, publicado el 06 de abril de 2012, se declaró el Estado de Emergencia en los distritos Tigre y Trompeteros, en la provincia de Loreto; los distritos de Maquia y Requena, en la provincia de Requena; los distritos de Iquitos, Alto Nanay, Fernando Lores, Las Amazonas e Indiana, en la provincia de Maynas; el distrito de Sarayacu, en la provincia de Ucayali; y los distritos de San Pablo y Yavarí, en la provincia de Mariscal Ramón Castilla, en el departamento de Loreto, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas de excepción inmediatas y necesarias destinadas a la atención de la emergencia y rehabilitación de zonas afectadas;

Que, el Gobierno Regional de Loreto, mediante Oficio N° 372-2012-GRL-P de fecha 08 de mayo de 2012 y sustentado en el Informe Técnico Consolidado N° 006-2012-CRDC/ST, solicita la prórroga del Estado de Emergencia aprobado por Decreto Supremo N° 040-2012-PCM cuya vigencia está por culminar, debido a que en los próximos días se presentará la ase de la Post Inundación en la zona afectada, evento que se prevé será de mayor gravedad que la propia inundación, teniendo en cuenta que en esta etapa se debe ejecutar, entre otras, acciones de saneamiento, reubicación de la población damnificada a zonas más seguras, fumigaciones, remoción de tierra, rehabilitación de vías y servicios, así como atención a las personas;

Que, mediante Informe Técnico N° 032-2012-INDECI/11.0 de fecha 28 de mayo de 2012, la Dirección Nacional de Operaciones del INDECI, sustentado en el Informe de Emergencia N° 367-25MAYO2012/COEN-INDECI/17:00 HORAS, y en la verificación de los registros del Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación - SINPAD, concluye que por la magnitud de daños ocasionados principalmente por las inundaciones producidas por los desbordes de los ríos, continúan las condiciones de falta de atención a las familias damnificadas y las acciones de rehabilitación de la infraestructura pública dañada, más aún cuando la post inundación, trae consecuencias mayores de lo que ocasiona la inundación, en cuanto al estado de salud de la población, habitabilidad de las viviendas, saneamiento ambiental del entorno, así como la atención de los servicios públicos; además, los ríos Amazonas, Marañón y Ucayali, se encuentran en Alerta Hidrológica Roja y sus desbordes continúan ocasionando daños y afectando a la población ribereña y de los asentamientos humanos periféricos a las ciudades; por lo que emite opinión favorable recomendando aprobar la prórroga del Estado de Emergencia en los distritos Tigre y Trompeteros, en la provincia de Loreto; los distritos de Maquia y Requena,

en la provincia de Requena; los distritos de Iquitos, Alto Nanay, Fernando Lores, Las Amazonas e Indiana, en la provincia de Maynas; en distrito de Sarayacu, en la provincia de Ucayali; y los distritos de San Pablo y Yavarí, en la provincia de Mariscal Ramón Castilla, en el departamento de Loreto, lugares donde también las lluvias torrenciales e inundaciones, han comenzado a producir considerables daños;

Que, estando por vencer el plazo de vigencia del Estado de Emergencia declarado por Decreto Supremo N° 040-2012-PCM, y subsistiendo las condiciones de emergencia en los lugares señalados, es necesario prorrogar el Estado de Emergencia, con el fin de continuar las acciones de ejecución de medidas de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas, en cuanto corresponda;

Que, la magnitud de la situación descrita demanda la adopción de medidas urgentes que permitan, al Gobierno Regional de Loreto, y los Gobiernos Locales involucrados, según corresponda, con la intervención del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Agricultura, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Defensa y demás instituciones y organismos del Estado involucrados, ejecutar acciones inmediatas destinadas a la atención de la emergencia y rehabilitación de las zonas afectadas;

Que, el artículo 69° del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que el Gobierno Regional presenta al INDECI la solicitud de prórroga del Estado de Emergencia, con el sustento correspondiente;

De conformidad con inciso 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, que establece que la prórroga del Estado de Emergencia requiere de nuevo decreto, así como con el artículo 69 del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

**Artículo 1°.- Prórroga del Estado de Emergencia**

Prorrogar por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 6 de junio de 2012, el Estado de Emergencia en los distritos Tigre y Trompeteros, de la provincia de Loreto; los distritos de Maquia y Requena, en la provincia de Requena; los distritos de Iquitos, Alto Nanay, Fernando Lores, Las Amazonas e Indiana, en la provincia de Maynas; el distrito de Sarayacu, en la provincia de Ucayali; y los distritos de San Pablo y Yavarí, en la provincia de Mariscal Ramón Castilla, en el departamento de Loreto, para continuar con las ejecuciones de medidas de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas.

**Artículo 2.- Acciones a ejecutar**

El Gobierno Regional de Loreto, y los Gobiernos Locales involucrados, según corresponda, con la intervención del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Agricultura, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Defensa y demás instituciones y organismos del Estado involucrados, dentro de sus competencias, ejecutarán las acciones inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas; acciones que pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

**Artículo 3.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Ministro de Agricultura, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministro de Salud, la Ministra de Educación y el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de junio del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART  
Presidente del Consejo de Ministros

RENÉ CORNEJO DÍAZ  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

LUIS GINOCCHIO BALCÁZAR  
Ministro de Agricultura

ANA JARA VELÁSQUEZ  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA  
Ministro de Salud

PATRICIA SALAS O'BRIEN  
Ministra de Educación

JOSE ANTONIO URQUIZO MAGGIA  
Ministro de Defensa

797821-1

### **Autorizan viaje del Ministro de Economía y Finanzas a Chile y encargan su Despacho al Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento**

#### **RESOLUCIÓN SUPREMA N° 159-2012-PCM**

Lima, 5 de junio de 2012

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Ministro de Economía y Finanzas, señor Luis Miguel Castilla Rubio, viajará a la República de Chile, para participar en la IV Cumbre Presidencial de la Alianza del Pacífico, a realizarse el 06 de junio de 2012;

Que, por lo expuesto, es necesario otorgar al Titular del Ministerio de Economía y Finanzas la autorización de viaje correspondiente y encargar el Despacho Ministerial, en tanto dure su ausencia;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y,  
Estando a lo acordado;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Luis Miguel Castilla Rubio, Ministro de Economía y Finanzas, a la República de Chile, el 6 de junio de 2012, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

**Artículo 2°.-** El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no irroga gasto alguno al Tesoro Público.

**Artículo 3°.-** Encargar al señor René Helbert Cornejo Díaz, Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Cartera de Economía y Finanzas, a partir del 06 de junio de 2012 y en tanto dure la ausencia del Titular.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución Suprema no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos o de derechos de aduana, cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART  
Presidente del Consejo de Ministros

797821-2

### **Autorizan viaje del Ministro de Comercio Exterior y Turismo a Chile y encargan su Despacho al Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo**

#### **RESOLUCIÓN SUPREMA N° 160-2012-PCM**

Lima, 5 de junio de 2012

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Ministro de Comercio Exterior y Turismo, señor JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT, viajará a la República de Chile, para participar en la IV Cumbre Presidencial de la Alianza del Pacífico, a realizarse el 6 de junio de 2012;

Que, por lo expuesto, es necesario otorgar al Titular del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo la autorización de viaje correspondiente y encargar el Despacho Ministerial, en tanto dure su ausencia;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y,  
Estando a lo acordado;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT, Ministro de Comercio Exterior y Turismo, a la República de Chile, el 6 de junio de 2012, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

**Artículo 2°.-** El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no irroga gasto alguno al Tesoro Público.

**Artículo 3°.-** Encargar al señor JOSÉ ANDRÉS VILLEN A PETROSINO, Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, la Cartera de Comercio Exterior y Turismo, a partir del 6 de junio de 2012 y en tanto dure la ausencia del Titular.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución Suprema no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos o de derechos de aduana, cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART  
Presidente del Consejo de Ministros

797821-3

### **Autorizan viaje de comitiva oficial y de apoyo que acompañará al Presidente de la República a Chile para participar en la IV Cumbre Presidencial de la Alianza del Pacífico**

#### **RESOLUCIÓN SUPREMA N° 161-2012-PCM**

Lima, 5 de junio de 2012

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Presidente de la República, señor Ollanta Humala Tasso, viajará el 6 de junio del presente año a la República de Chile, con el objeto de participar en la IV Cumbre Presidencial de la Alianza del Pacífico;

Que, en tal sentido y conforme al artículo 10° de la Ley N° 29812 y el artículo 2° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, corresponde autorizar el viaje de los empleados públicos que integran la comitiva oficial y de apoyo que acompañará durante su recorrido al señor Presidente de la República, así como el monto de los gastos que irrogará el citado viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; la Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; y la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;